



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
27 de octubre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Comité de los Derechos del Niño

59º período de sesiones

16 de enero a 3 febrero de 2012

### **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados**

#### **Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el examen del informe inicial de Tailandia (CRC/C/OPAC/THA/1)**

**Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, en un máximo de 15 páginas, de ser posible antes del 21 de noviembre de 2011.**

*En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo facultativo.*

1. Sírvanse facilitar información sobre los procedimientos existentes para la coordinación y cooperación respecto de las cuestiones de que trata el Protocolo facultativo entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como con otros organismos públicos competentes.
2. En relación con el Código Penal y la Ley de protección de la infancia, de 2003, que prohíben algunos aspectos de la participación de los niños en los conflictos armados, sírvanse proporcionar información acerca de cualquier otra ley nacional que tipifique explícitamente como delito el reclutamiento de niños menores de 18 años.
3. A la luz de la información de que el Chor Ror Bor (un grupo de milicias de defensa de las aldeas), supeditado a la autoridad del Ministerio del Interior, recluta extraoficialmente a niños incluso de 9 años de edad, sírvanse informar al Comité de las medidas que se hayan adoptado para prohibir la asociación extraoficial de niños con el Chor Ror Bor y asegurar una supervisión eficaz de tales grupos y la rendición efectiva de cuentas por estos.
4. Sírvanse proporcionar información sobre la magnitud y la naturaleza de la participación de niños en grupos armados no estatales en el sur.
5. Sírvanse aclarar qué tipo de adiestramiento militar se imparte en las escuelas militares de nivel preuniversitario que admiten a niños a partir de los 12 años de edad. Se ruega indiquen también al Comité si se han tomado medidas para impedir la participación

de niños menores de 18 años en cursos de adiestramiento militar que impliquen manipular armas en las escuelas preuniversitarias que admiten a niños a partir de los 16 años de edad.

6. Sírvanse indicar si los cadetes menores de 18 años matriculados en las escuelas militares: a) son sometidos a la disciplina y los castigos militares; b) tienen acceso a mecanismos de denuncia e investigación independientes; y c) están considerados miembros de las fuerzas armadas y pueden ser llamados al servicio activo en el caso de que se desencadenen hostilidades.

7. Sírvanse informar si la detención administrativa prevista en la Ley marcial y el Decreto de declaración de estado de excepción se aplica a las personas menores de 18 años y, en caso afirmativo, qué garantías judiciales se ofrecen a los niños detenidos.

8. Sírvanse indicar si puede invocarse el Protocolo facultativo para solicitar la extradición por la comisión de delitos contemplados en él.

9. Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos existentes para determinar lo antes posible qué niños refugiados, solicitantes de asilo o migrantes han sido reclutados o utilizados en hostilidades o corren peligro de serlo. Sírvanse asimismo proporcionar datos, desglosados por edad, género y nacionalidad, sobre el número de niños refugiados y niños solicitantes de asilo que fueron devueltos a su país de origen en los años 2009, 2010 y 2011.

10. Sírvanse indicar si la legislación nacional prohíbe el comercio y la exportación de armamento, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, así como la asistencia militar a países en los que haya niños que participen en conflictos armados.

---